

Falconer de las Casas de la Corte, por todos los dias que
 lo estubieron y duraron las fiestas que se hicieron, por
 tan superior y elevado motivo; Cuyo ^{Arnico} exemplar no
 ocasion para la prolisa advertencia de que siendo esta
 funcion toda de la Ciudad, no se comprehendiese en el expre-
 sado y distinguido honor de la referida Guardia / como
 convienga lo es / a todos los Cav. Capitulares, con
 otras muchas circunstancias que esta ocasion;
 Y contemplando el que dice, que se ve repetirse dicho
 Arnico Exemplar, no favorece a la autoridad y gran-
 dera de la Ciudad; lo expone a su alta comprehension,
 para q. se viva con la mas alta y seria reflexion
 acordar lo q. juzgue por conveniente para el presente
 caso y los subsiguos // Y hauiendolo oido y confesado
 la Ciudad, que los Señores D. Juan de
 Fontes, y D. Juan Thomas Montano Rescores, hagan
 buscar y reconocer los documentos y exemplares
 que tratan sobre este arumpto y que aclaren si debe
 hacerse, o no la Guardia al Retrato de S. M. y Reales
 Insignias de Penon y raxera, y por quien, y encon-
 trado en cuenta al S. Corregidor, para q. si cono-
 uia se viva mandar citar a Cavila generalmen-
 te, en la forma acostumbrada. //

Entro el S. J. Bachin Riquelme Remor. //

R. P. ON / El presente Secretario D. Juan Maxercoi, hizo pre-
 paratoria. Jente, y leyo a este Ayuntamiento, una Real Provision empla-
 ratoria de la Chanc. de Granada, su fecha en ella a dies
 y siete de septiembre proximo, referendada de D. Miguel

